



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 20 de mayo

Número 117

## Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

### Ordenación de pagos

Índices números 24, 25, 26, 27 y 28

Núm. de orden, 46, Pablo Martínez González.

- 47, Timoteo Llorente Molinero.
  - 48, Hilarión Porras Delgado.
  - 49, Fermín Maeso Moreno.
  - 18, Amelía-Pilar Fdez. Blanco.
  - 19, Huérfanas Marquina Fonturbel.
  - 33, Emilia Bartolomé Izquierdo.
  - 34, Patricio Crespo Pérez.
  - 35, Bartolomé Ontoso Ontoria.
  - 36, Dionisia Miguel Villoldo.
  - 37, Huérfanas Marquinez Mallaina.
  - 50, Luis Freire Alvarez.
  - 51, Ricardo Pérez Calzada.
  - 52, José Pérez Izquierdo.
  - 53, Ismael Obregón Martínez.
  - 54, Alejandro Izquierdo Lázaro.
  - 55, Saturnino Gómez Bernal.
  - 56, Alejandro Torres Echavé.
  - 57, Jacinto Cuevas López.
  - 58, Antonio Serrano de la Fuente
  - 59, Anastasio Ramos Alonso.
  - 60, Isidro Baena Valverde.
- Evelio Sainz Baños.

Burgos, 13 de mayo de 1972.—El Encargado del Negociado, M. Muñiño.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,  
Por la presente requisitoria y

como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús María Conde González, de 21 años de edad, hijo de Julián y de María Asunción, natural y vecino de Burgos, de estado soltero y de profesión Auxiliar de Farmacia, con D.N.I. número 13.050.189, para notificarle y otras del auto de procedimiento dictado número 11 de 1972, por el delito de estafa y receptación.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Burgos, 8 de mayo de 1972.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.— El Secretario, i(legible).

### Cédulas de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de mayo de mil no-

vecientos setenta y dos.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 253/72, sobre imprudencia con muerte, en los que aparecen como perjudicado Constantino González Núñez, mayor de edad, casado, de profesión obrero, y vecino de Burgos, representado en estos autos por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y como perjudicado por su hermano fallecido Bernardo González Núñez; siendo igualmente perjudicados los que acrediten ser los demás herederos de finado señor, y como denunciado José Andrés Basterrechea, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión técnico, natural de Guecho, siendo hijo de Francisco y de Victoria y vecino de Madrid; actuando en representación del mismo el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Andrés Basterrechea, de la falta de imprudencia simple con lesiones generadoras de muerte, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricará.— Está el seño del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto a los demás herederos





del finado Bernardo González Núñez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

En el juicio de faltas núm. 216 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha dictado la siguiente.

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Víctor Esteban García, de 37 años, casado, transportista, vecino de Burgos; por María Pilar Molina Guio, de 31 años, soltera, peluquera, actualmente en ignorado paradero; y por José Blas de la Cruz, mayor de edad, como Director de la Residencia Sanitaria «General Yagüe», de esta ciudad y en nombre de la misma; contra José Manuel Gutiérrez Luzar, de 37 años, casado Ingeniero Industrial, vecino de Burgos, Carmen, núm. 6-1.º, hijo de Laureano y Jesusa, natural de Santander, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de imprudencia simple, con lesiones y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Gutiérrez Luzar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a la lesionada María Pilar Molina Guio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

## Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 16 de 1971, seguido a instancia de las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Briviesca a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, como demandante por Mariano Alonso de Leciñana Ruiz, mayor edad, casado labrador vecino de Grisaleña, representado por el Procurador don Carlos PARRA Mallaina y asistido del Letrado don Bernardo Quecedo y como demandados por la S. A. de Seguros «La Preservatrice», sita en Madrid, quien compareció en autos representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y asistida por el Letrado don David Ruiz y Ruiz y como condenados don Joaquín Vidarra, mayor de edad, domiciliado en Francia, y don Antonio Serrano Buezo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, habiéndose declarado rebeldes los dos últimos citados; y

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto a que se contrae la demanda presentada a nombre de don Mariano Alonso de Leciñana Ruiz contra don Joaquín Vidarra, La Preservatrice, de Madrid y don Antonio Serrano Buezo, debo de absolver y absuelvo a los demandados de la instancia, reservando los derechos que pudiera tener contra los mismos la parte actora, a la que se imponen todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gainza.—Rubricada.»

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con los originales a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial del Juzgado Comarcal de Briviesca, y en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 35 de 1972, sobre daños, con resultado de lesiones, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Briviesca, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños y lesiones en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Maj Doub Dochte, y siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bonechta El Masaoub, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 3.º del artículo 586 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Sacano, S. L., en la cantidad de 35.000 pesetas, por los daños en su coche y tres mil cien pesetas más por gastos de grúa para traslado del mismo, reservando a los heridos en el accidente las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de la fecha, ante mí el Secretario de que doy fe.»

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación a Hajje Mohamed, Yamina Ben Mohamed y Albellaziz Almajdohb y a Bonechta El Masaoub, en ignorados paraderos, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones, Buenaventura Cuartango Serrano.

## Castrojeriz

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por las presentes requisitorias y como comprendidos el número 1.º



del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los siguientes para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, ha hacer efectivas las cantidades que se indican:

Boisseau Claude, con domicilio último en 8 Place Salaugro Les Genesey (Francia) y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 85-71, y que asciende a la cantidad de 4.494 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago de la multa.

Mr. Alves Barbosa José, de circunstancias personales desconocidas y cuyo domicilio último conocido fue en 71 ST Leger S. La Buisiere (Francia), y hoy en ignorado paradero, seguido sobre imprudencia con daños bajo el número 75-71, y que asciende a la cantidad de 2.386 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago.

Monsieur de Oliveira Enrique, con domicilio último en L 2 Rue de la Montagne 67, Wisches (Francia), y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 97-71, y que asciende a la cantidad de 2.817 pesetas.

Omer Alexandre Bouillaud, con domicilio último en La Rochelle Pollice (Francia) y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 113-71, y que asciende a la cantidad de 10.013 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago de la multa.

Manuel Da Silva Barbosa, con domicilio último en 163, rue Jean Jaures Brest (Francia) y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 119-71, y que asciende a la cantidad de 6.501 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago de la multa.

Goedert Theodore, mayor de edad, conductor y con último domicilio en Canas (Luxemburgo), y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 148-71, y que asciende a la cantidad de 12.830 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago de la multa.

Marta Antonio, con domicilio conocido últimamente en 17 Rue President (Francia), y hoy en ig-

norado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el núm. 1-72, y que asciende a la cantidad de 3.262 pesetas, y cumplimiento de dos días de arresto para caso de impago de la multa.

Mr. Anthony Elwyn Andrews, domicilio último en 15 Thorney Hedge Road, Londres (Inglaterra), y hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, bajo el número 59-71, y que asciende a la cantidad de 55.120,75 pesetas, y cumplimiento de cuatro días de arresto para caso de impago de la multa.

A fin de que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a hacer efectivo el importe de la tasación de costas, y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de indicados condenados, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, 9 de mayo de 1972.—El Juez Comarcal, José Luis Antón de la Fuente.—El Secretario en funciones, C. García.

## Lerma

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de Lerma en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 6-972, se cita a las personas que a continuación se dirá a fin de que el día dieciocho de agosto del corriente año y hora de las doce de su mañana, puedan comparecer en la sala audiencia de este Juzgado, calle Audiencia, núm. 6, Lerma, al objeto de asistir al juicio de faltas que se celebrará con ocasión de accidente de circulación acaecido el día 21 de diciembre de 1971 en el kilómetro 209 de la carretera Madrid-Irún al colisionar el turismo VWV-385 F con el turismo BU-42.494, conducidos, respectivamente por Lewis Needham Stephen Peter Pyke y Alfio Francisco Martínez Andrés, previniéndoles que de no comparecer lo harán con los me-

dios de prueba de que intenten valerse y que no siendo obligatoria su asistencia al juicio podrán dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente y apoderar persona que presente en el acto las pruebas que tuvieren, advirtiéndoles que de no comparecer ni hacer uso de la anterior facultad, continuará el juicio sin suspensión del mismo, debiendo los perjudicados remitir al Juzgado relación de perjuicios sufridos y justificantes.

### Personas que se citan por la presente

Lewis Needham Stephen Peter Pyke, con domicilio en Praceta Horta Do Rudolfo, 3-2.º, Faro, Portugal, en concepto de inculpado, por la falta de imprudencia, con resultado de lesiones y daños.

Cristopher John Dawson, con domicilio en Monte Brasileiro, Brancanes Olhao, Portugal, en concepto de perjudicado por los daños sufridos por el turismo VWV-385-F y como responsable civil subsidiario por los perjuicios sufridos por el turismo BU-42.494.

Jennifer Jane Dawson, con domicilio en Monte Brasileiro-Brancanes Olhao, en concepto de perjudicada por las lesiones sufridas en el accidente.

Y para que sirva de citación en forma a las tres personas, antes indicadas expido la presente en Lerma, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 123 de 1972, interpuesto por don Fleuterio Arce Arce, representado por el Procurador Sr. Del Val y seguido con el Ayuntamiento de Sasamón, contra los acuerdos de dicho Ayuntamiento, de fecha 2 y 9 de abril de 1972, referente a licencia para apertura de establecimiento de despacho de pan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-



dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1972.—El Secretario, José María Escribano. V.º B.º.—El Presidente, (ilegible).

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad Comercio del Metal, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 22 de diciembre del pasado año se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 17 de marzo que el texto acordado y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número 2 del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito fechado el 2 de los corrientes comunica «que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de abril del corriente año, acordó autorizar su aprobación, pero condicionándola a que el importe del aumento salarial, para los incluidos en la semana laboral de 48 horas, en lo que exceda del 15 %, quede diferido para el segundo año de vigencia».

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente:

Considerando: Que en el artículo 16 del Convenio Provincial del Comercio del Metal, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar que

las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en el precio de los artículos que expenden, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, por lo que procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Actividad del Comercio del Metal, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para las actividades de Comercio del Metal, de esta capital y provincia de Burgos.*

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º: *Ambito Territorial.* Las normas del presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º: *Ambito de aplicación personal.* Obligan sus preceptos y serán de aplicación en todas las actividades comerciales que se encuadran en el Sindicato Provincial del Metal, afectando tanto a los Empresarios como a los trabajadores que presten sus servicios.

Art. 3.º: *Ambito temporal.* La duración del presente Convenio será de dos años, con cláusula de revisión anual de acuerdo con las variaciones de índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, siendo prorrogable de año en año, por la tática, de no mediar denuncia y previo aviso de las partes en el término y forma que se determinan en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y párrafo 4.º del artículo 6 del Reglamento para su aplicación.

Art. 4.º: *Entrada en vigor y efectos económicos.* Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Ello no obstante y con independencia de la fecha de su publicación, surtirá los efectos económicos que del mismo resul-

tan, a partir del 1.º de enero de 1972, hasta el 31 de diciembre de 1973.

### CAPITULO II

#### RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 5.º: *Dote por matrimonio.* A efectos de indemnización en concepto de dote por matrimonio, el personal femenino afectado por el presente Convenio, percibirá, siempre que cause baja en la Empresa, el importe de una mensualidad por cada año de servicio, sobre el importe total que figura en la Tabla Salarial, sin que exceda de seis mensualidades.

Art. 6.º: *Salario Base.* Queda fijado en la Tabla Salarial que se incluye en el presente.

Art. 7.º: *Plus de asistencia o de actividad normal.* El salario a que se refiere el artículo anterior, será incrementado con un plus de asistencia del 12 y 20 % respectivamente, para los trabajadores con jornada de cuarenta y cinco y cuarenta y ocho horas semanales. Teniendo en cuenta la compleja composición del Comercio del Metal y la diversidad de actividades que las Empresas encuadradas en el mismo vienen desarrollando, se encontrarán afectados por la jornada de 45 horas semanales con el cierre de la tarde del sábado los establecimientos encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de: Comercio de Maquinaria Agrícola e Industrial, Vendedores de Vehículos, Comercio de Accesorios del Automóvil, Comercio de Maquinaria en general, Mayoristas de material eléctrico y Almacenistas de Hierros y Metales. Con jornada laboral de cuarenta y ocho horas, y por lo tanto sin el cierre de la tarde del sábado, el resto de los establecimientos.

No obstante, si alguna Empresa de las no encuadradas en las Agrupaciones reseñadas anteriormente deseara acogerse a la jornada de 45 horas semanales, y por lo tanto con el cierre de la tarde del sábado, podrá hacerlo, siempre que previamente y en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, lo comunique a la Comisión Mixta que prevee el artículo 17 de este Convenio, para que, a su vez, ésta, le traslade a la Autoridad Laboral competente. Las Empresas que hagan uso de este de-



recho, quedarán obligadas a mantener su decisión durante la vigencia del Convenio y mediante el pago a sus trabajadores de los salarios señalados para la jornada laboral de cuarenta y cinco horas.

Art. 8.º: *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 3 % del salario base pactado correspondiente a cada categoría profesional, conservándose la antigüedad devengada al cambio de categoría.

Art. 9.º: *Gratificaciones Extraordinarias.* Se cifran en el equivalente salarial de 30 días por 18 de Julio y 30 por Navidad, debiendo percibirse con lo correspondiente a antigüedad, más plus de asistencia. Igualmente percibirán el importe equivalente a una mensualidad con antigüedad y plus de Convenio en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente.

Art. 10: *Vacaciones.* Se establece el régimen de Vacaciones reglamentarias: Hasta cinco años de servicio, 21 días naturales. De seis a diez años de servicio, 25 días naturales. De once años en adelante, 30 días naturales.

Art. 11: *Prendas de trabajo.* A todos los productores afectados por el Convenio, se les facilitará una prenda de trabajo al año, adecuada según en la Sección en la que presten sus servicios, y a criterio de la empresa, la que podrá exigir que en tales prendas figure gravado el nombre o anagramas de la misma.

Art. 12: *Enfermedad.* Se aplicará el artículo 54 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, abonándose en los casos en que proceda la diferencia hasta el salario del Convenio del artículo 6.º que antecede, durante los quince primeros días, y completándose con el plus de asistencia a partir del día 16 en que figure de baja, hasta el límite de un año.

### CAPITULO III COMPENSACIÓN

Art. 13: *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias no formarán parte del Plus Familiar y podrán ser absorbidas y compen-

sadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieren establecidas las Empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

### CAPITULO IV CONTRAPRESTACIONES

Art. 14: *Rendimiento.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación Social se compromete y obliga, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 15: *Sanciones.* Las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad y los abandonos de trabajo, se sancionarán con descuentos en el plus de asistencia, cuando no se apliquen otras sanciones que se contienen en la Reglamentación Nacional y en la Ley de Contrato de Trabajo, en la forma siguiente:

a) Faltas de asistencia: Se entenderá por falta de asistencia, la ausencia injustificada al trabajo durante media jornada al menos, estableciéndose el cómputo de faltas tales, por años naturales y practicándose en el mes que ocurran, los siguientes descuentos en su caso: Primera falta en el año natural, 10 por 100 de descuento sobre el importe del plus de asistencia mensual; segunda falta, 15 por 100; tercera, 20 por 100; cuarta, 25 por 100; quinta, 30 por 100; sexta, 35 por 100; séptima, 40 por 100; octava, 45 por 100; novena, 50 por 100; décima, 55 por 100; más de diez faltas, 100 por 100.

Estas sanciones son en todo caso, independientes de la deducción que corresponda por día no trabajado con cargo al mismo plus de asistencia y conforme resulte de la aplicación del artículo 7.º de este Convenio.

b) Faltas de puntualidad y abandono de trabajo: Se establece una tolerancia mensual de hasta treinta minutos acumulados. Pa-

sando dicho límite se practicarán los siguientes descuentos en su caso:

De 30 a 60 minutos, el 10 por 100 del plus de asistencia diaria.

De 60 a 90 minutos al mes, el 20 por 100 del plus.

De 90 a 180 minutos, el 40 por 100 del plus.

Más de 180 minutos, el 100 por 100 del plus de asistencia diaria.

Los documentos a que se refiere esta cláusula, pasarán a engrosar el fondo de plus familiar.

### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16: *No repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos que expenden.

Art. 17: *Comisión Mixta.* Se crea una comisión mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados en este acto los señores don Nicasio Gómez Barredo, y don José María Alcalde Arnal, por la representación Económica, y los señores don Jaime González de la Iglesia y don Carlos Morales Irigoyen, por la representación social, que estarán presididos en todo caso, por el Presidente de la Entidad Sindical. Esta Comisión cuando lo precise, solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Art. 18: *Legislación General.* En lo previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general de la Reglamentación Nacional de Comercio, en la Ley de Contrato de Trabajo, y en las disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 19: *Ausencias.* El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a licencia con sueldo en cuantos casos se determinan en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971.

Art. 20: *Baja en la Empresa.* Que por parte de las Empresas se conceda, bien en concepto de gra-



tificación especial o de premio, el importe equivalente a cinco mensualidades al causar baja un empleado por jubilación, siempre que justifique como mínimo, haber

prestado servicio ininterrumpido en la misma durante un periodo de veinte años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio, condiciona-

do este premio a que por parte del trabajador se solicite su baja al cumplir los sesenta y cinco años.

Art. 21: Tabla salarial que figura como anexo que se adjunta.

### TABLA SALARIAL

*Jornada de cuarenta y cinco horas*

*Jornada de cuarenta y ocho horas*

Categorías profesionales	Jornada de cuarenta y cinco horas			Jornada de cuarenta y ocho horas		
	Sueldo base	Plus	Total	Sueldo base	Plus	Total
<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO:</b>						
Titulado de grado superior ... ..	9.000	1.080	10.080	9.000	1.800	10.800
Titulado de grado medio ... ..	7.500	900	8.400	7.500	1.500	9.000
Ayudante técnico sanitario ... ..	6.500	780	7.280	6.500	1.300	7.800
<b>PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO:</b>						
Director ... ..	10.000	1.200	11.200	10.000	2.000	12.000
Jefe de división ... ..	8.750	1.050	9.800	8.750	1.750	10.500
Jefe de personal ... ..	8.500	1.020	9.520	8.500	1.700	10.200
Jefe de compras ... ..	8.500	1.020	9.520	8.500	1.700	10.200
Jefe de ventas ... ..	8.500	1.020	9.520	8.500	1.700	10.200
Encargado general ... ..	8.500	1.020	9.520	8.500	1.700	10.200
Jefe de sucursal o supermercado ...	7.500	900	8.400	7.500	1.500	9.000
Jefe de almacén ... ..	7.500	900	8.400	7.500	1.500	9.000
Jefe de grupo ... ..	7.000	840	7.840	7.000	1.400	8.400
Jefe de sección mercantil ... ..	6.350	762	7.112	6.350	1.270	7.620
Encargado de establecimiento vendedor, etcétera ... ..	6.250	750	7.000	6.250	1.250	7.500
Intérprete ... ..	5.400	648	6.048	5.400	1.080	6.480
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:</b>						
Viajante ... ..	6.350	762	7.112	6.350	1.270	7.620
Corredor de plaza ... ..	6.250	750	7.000	6.250	1.250	7.500
Dependiente de 25 años ... ..	6.000	720	6.720	6.000	1.200	7.200
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	5.400	648	6.048	5.400	1.080	6.480
Dependiente mayor (10% más que el mayor 25 años) ... ..						
Ayudante ... ..	5.000	600	5.600	5.000	1.000	6.000
Aprendiz de primer año ... ..	1.600	192	1.792	1.600	320	1.920
Aprendiz de segundo año ... ..	1.950	234	2.184	1.950	390	2.340
Aprendiz de tercer año ... ..	2.600	312	2.912	2.600	520	3.120
Aprendiz de cuarto año ... ..	2.900	348	3.248	2.900	580	3.480
<b>PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO:</b>						
Director ... ..	10.000	1.200	11.200	10.000	2.000	12.000
Jefe de división ... ..	8.750	1.050	9.800	8.750	1.750	10.500
Jefe administrativo ... ..	7.800	936	8.736	7.800	1.560	9.360
Contable ... ..	6.350	762	7.112	6.350	1.270	7.620
Jefe de sección administrativa ...	7.200	864	8.064	7.200	1.440	8.640
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</b>						
Contable-Cajero, taquim. con idioma extranjero ... ..	6.350	762	7.112	6.350	1.270	7.620
Oficial administrativo y operador de máq. ... ..	6.000	720	6.720	6.000	1.200	7.200
Auxiliar administrativo o perforista ... ..	5.000	600	5.600	5.000	1.000	6.000
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	1.900	228	2.128	1.900	380	2.280
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	2.700	324	3.024	2.700	540	3.240
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	2.700	324	3.024	2.700	540	3.240
Auxiliar de caja de 18 a 20 años ...	4.300	518	4.818	4.300	860	5.160
Auxiliar de caja de 20 a 22 años ...	4.600	552	5.152	4.600	920	5.520
Auxiliar de caja de 22 a 25 años ...	4.900	588	5.488	4.900	980	5.880
Auxiliar de caja de 25 años ... ..	5.200	624	5.824	5.200	1.040	6.240
Auxiliar de caja de 25 años, mayor de 25 años ... ..	5.200	624	5.824	5.200	1.040	6.240



Categorías profesionales	Jornada de cuarenta y cinco horas			Jornada de cuarenta y ocho horas		
	Sueldo base	Plus	Total	Sueldo base	Plus	Total
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES:</b>						
Jefe de sección de servicios ... ..	7.000	840	7.840	7.000	1.400	8.400
Dibujante ... ..	7.500	900	8.400	7.500	1.500	9.000
Escaparatista ... ..	6.000	720	6.720	6.000	1.200	7.200
Ayudante de montaje ... ..	4.300	518	4.818	4.300	860	5.180
Delineante ... ..	5.500	660	6.160	5.500	1.100	6.600
Visitador ... ..	5.500	660	6.160	5.500	1.100	6.600
Rotulista ... ..	5.500	660	6.160	5.500	1.100	6.600
Cortador ... ..	6.250	750	7.000	6.250	1.250	7.500
Ayudante de cortador ... ..	5.400	648	6.048	5.400	1.080	6.480
Jefe de taller ... ..	5.400	648	6.048	5.400	1.080	6.480
Profesional de oficio de primera ...	5.000	600	5.600	5.000	1.000	6.000
Profesional de oficio de segunda ...	4.550	546	5.096	4.550	910	5.460
Capataz ... ..	4.700	564	5.264	4.700	940	5.640
Mozo especializado ... ..	4.450	534	4.984	4.450	890	5.340
Ascensorista ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Telefonista ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Mozo ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Empaquetadora ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Repasadora de medias ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Cosedora de sacos ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
<b>PERSONAL SUBALTERNO:</b>						
Conserje ... ..	4.500	540	5.040	4.500	900	5.400
Cobrador ... ..	4.700	564	5.264	4.700	940	5.640
Vigilante, sereno, ordenanza, portero ... ..	4.200	504	4.704	4.200	840	5.040
Personal de limpieza (por hora) ...	18	2	20	18	2	20

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso, se anuncia concurso-subasta para la construcción de un edificio Sede Social del Servicio de Aguas Municipal en el número 10 bis de la Avda. del Cid, con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos don Pedro Gutiérrez Ruiz y don Felipe de Abajo Ontañón, fijándose el plazo de 20 meses para su completa terminación.

El tipo de licitación es de pesetas 9.999.326.

Los concursantes presentarán dos sobres en el Negociado de Contratación, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a las 12 horas.

En el primero, que será el de referencia, se incluirá la documentación señalada en la norma 4.<sup>a</sup> del pliego de condiciones y la fianza provisional por los porcen-

tajes señalados en dicha norma 4.<sup>a</sup> - b.

En el segundo sobre, se incluirá la proposición económica adaptada a los modelos que señalamos.

El primer periodo de la licitación consistirá en la apertura de los pliegos de referencia, llevándose a cabo al día siguiente de la entrega de proposiciones.

Abiertos los pliegos de referencia, y previo informe del Consejo de Administración del Servicio de Aguas Municipal, la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, seleccionará las proposiciones que deban ser admitidas a la segunda parte de la licitación y que hayan de quedar eliminadas si procediere.

El resultado se anunciará dentro del plazo de 10 días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos u ofertas económicas.

El segundo periodo de licitación se celebrará a las 13 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día concretado en el párrafo anterior.

El adjudicatario constituirá en un plazo de 10 días a partir de la adjudicación definitiva, una fianza también definitiva por los porcentajes señalados en la norma 8.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

Dicho pliego se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

### Propuesta de referencia

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., piso..., en representación de la empresa....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..... de..... de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso-subasta para la construcción de un edificio para sede social del Servicio de Aguas Municipal, en el número 10 bis de la Avenida del Cid, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a realizar la obra en un plazo



de....., y acompañando los documentos exigidos por el pliego que rige este concurso-subasta.

(Burgos, fecha y firma.)

La propuesta económica se ajustará al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., piso..., en representación de la empresa....., se compromete a realizar las obras de construcción de un edificio para la sede social del Servicio de Aguas Municipal, en el número 10 bis, de la Avenida del Cid, por un precio de....., de acuerdo con las condiciones establecidas.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 10 de mayo de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2941.—546,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el registro de solares y la correspondiente matrícula de contribuyentes, a efectos del arbitrio sobre solares sin edificar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, art. 507, estarán expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito, respecto a la inclusión de terrenos en el Registro de Solares, mediciones y valoraciones de los mismos.

Aranda de Duero, 13 de mayo de 1972.—El Alcalde, José Romera.

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Junta administrativa de Briongos de Cervera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ciruelos de Cervera, 10 de mayo de 1972.—El Alcalde, Luis Redondo.

### Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1971

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentespina, 10 de mayo de 1972. El Alcalde, Diodoro Pérez.

### Ayuntamiento de Los Valcárceres

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Valcárceres, 8 de mayo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Revilla Vallejera

De conformidad en el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Revilla Vallejera, 28 de abril de 1972.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Castrillo Matajudíos, Vallejera, Villamedianilla y Agés.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta escolar número 221-1, de la Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones: 30 días.  
2.934.—50,00